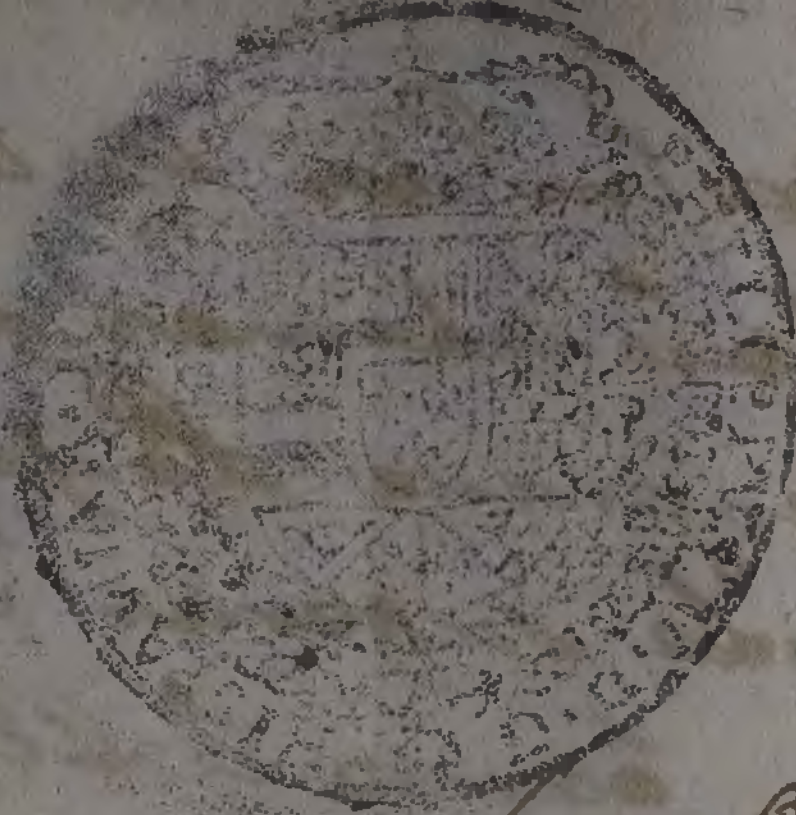




SELO QVARTO VEINTEMAR
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE

mismo parecer que el Sr. Don Juan. Joseph de Montenegro
se nega a ir a de retenga presente para su unidad
la Real Prorogación Expedida por su Supremo conu.
Real de castilla a fin de que no se hagan Ladrones
de dirección

El Sr. Don Juan caabon tacon: Dijo que haciendo
concurrido en los cauidos de nuevo y de los de agosto.
mes que es el que acaualm. se celebra y entendido
así mismo de las Proposiciones hechas en el
presente que dio principio el día de ayer hechas
por los señores don Juan. Joseph de Montenegro y don Juan. Baptista
tacon y los papeler de dictamen y contradição por los
Sr. Don Juan. Joseph de Montenegro y don Juan. Baptista
Joseph de Montenegro es de sentir y parecer que
sin embargo de ellas se lleve a puxo y deuido efecto
los otros acuerdos haciendo el repartimiento
en los veinos así de esta uia como en el campo y
termino que deuen tolerar el abiam. por ser gran
número que no deue sufrir el que por de ejemplo
confirmandose en este su caso con las ordenes de
M. expedidas a este fin y dirigidas en la del
año de siete con la que como si se hubiere representado
incaso necesario se sigue y hablando con la venera
ción deuida Requiere las veinas en las veinas
nias a la acaualm. de lo resoluto se lo conuenga
como al Sr. forejados en su nombre como la uia
síndico general que es de esta uia por parte de la
noblera por ser conforme a las leyes de esta Reyna
pues en lo contrario que era propuesto por otros
señores se toca los repartimientos de la uia
Contribuyentes a los los que se hallan por su

